

ORDENANZA DEROGADA POR EL ARTÍCULO
53 DE LA ORDENANZA N° 3.082

ORDENANZA Nro. 2.499

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.-Derogase la Ordenanza No. 2.325.-

ARTICULO 2do.-Modificase el Artículo 8 de la Ordenanza No. 1.649, el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 8vo.-
"La Comisión asesora estará integrada por: un medico en representación de la Dirección de Reconocimientos Médicos, un Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo, el Director del área a la que pertenezca el o los agentes que solicitan ser incluidos en la presente norma y un Asesor Gremial o profesional a proposición de parte interesada. El Departamento Ejecutivo podrá incluir, de considerar necesario, un medico especialista en medicina del Trabajo".-

ARTICULO 3ro.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Radical.-

f.m.